

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN, PARA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA CULTURA QUE SE REALICEN DURANTE EL EJERCICIO 2023.

La presente convocatoria de subvenciones se realiza en régimen de concurrencia competitiva y se corresponde con la **Línea de subvención Cultura**, comprendida dentro de Art.9 **CULTURA**, del Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2020-2023 publicado en el BOPZ núm. 59 de fecha 13 de marzo de 2020, y las modificaciones posteriores, rigiéndose por la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón, publicada en el BOPZ núm. 144 de fecha 22 de mayo de 2019 en cuanto no contradiga lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, Ley 7/1999, de 2 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Primero. - Objeto y período de ejecución de la actividad.

Objeto: El objeto de la convocatoria es la concesión de subvenciones para la realización de proyectos y actividades que tengan por objeto la promoción y fomento de la cultura, en su más amplia acepción, por Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro con domicilio social en alguno de los municipios de la Comarca.

Será condición indispensable que el programa o actividad objeto de subvención se desarrolle en alguno o algunos de los municipios que integran la Comarca de Valdejalón o excepcionalmente fuera de la Comarca siempre que fomenten los valores culturales, así como la identidad comarcal.

Segundo. - Podrán ser objeto de subvención los gastos realizados y efectivamente pagados entre el **01 de enero y el 23 de noviembre de 2023**.

Tercero. - Gastos subvencionables.

Gastos ordinarios necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto objeto de subvención, tales como, la realización de proyectos y actividades relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones o pruebas, así como la promoción de proyectos y actividades de contenido cultural. Asimismo, podrán subvencionarse las nóminas del personal que efectivamente haya realizado el proyecto u actividad, siempre que se incorpore certificado expedido por el secretario de la entidad acreditativo de este extremo, así como el porcentaje de jornada dedicado a la realización de la actividad.



El transporte sólo será subvencionable cuando la actividad inherente a la naturaleza de la entidad subvencionada (que deberá coincidir con su objeto social) requiera un desplazamiento para la realización de la actividad subvencionada fomentando los valores culturales, así como la identidad comarcal.

Podrán incluirse como gastos subvencionables los premios de concursos, siempre que sean abonados mediante transferencia bancaria o cheques y cumplan con la oportuna normativa fiscal.

Será la asociación beneficiaria de la subvención la responsable del cumplimiento de la normativa fiscal respecto de los abonos de premios, cheques etc...

Quedarán excluidos:

Alquileres de locales; gastos de transporte o estancia relativos a viajes meramente recreativos. A tal efecto, en el caso de que la actividad subvencionada implique desplazamiento, solo será subvencionable el importe de las entradas al acto cultural o instalaciones objeto de la subvención y guías turísticos, pero no el transporte; facturas de comidas, aperitivos, bebidas o similares; gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionado; premios en metálico; facturas de teléfono; combustibles y similares.

- Gastos de inversión

Cuarto. - Cuantía de la subvención y financiación de las actividades subvencionadas.

1. El importe total de la subvención a conceder por la Comarca de Valdejalón no superará el 80% del programa/actividad subvencionable, debiendo justificarse la subvención concedida en la forma y por el importe definido en la base decimotercera. El importe máximo de la subvención concedida por la comarca de Valdejalón a cada asociación o entidad sin ánimo de lucro no podrá superar el importe de 4.000,00 €.

2. Esta subvención no será compatible con otras subvenciones concedidas por parte de la Comarca de Valdejalón. Cada asociación o entidad sin ánimo de lucro solo podrá concurrir a una línea de subvenciones de las aprobadas por la Comarca de Valdejalón.

3. Esta subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma actividad procedentes de otras Administraciones o Entidad Públicas, en cuyo caso, la suma de las mismas no podrá suponer más de 80% del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.

Quinto. - Beneficiarios.

Podrán solicitar subvención las Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro competente, que tengan su domicilio social en alguno de los municipios de la Comarca, y que realicen actividades de interés cultural en el ámbito comarcal en el año 2023.



Sexto. - Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario previsto para esta convocatoria asciende a la cantidad de 70.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.4800100 del presupuesto para el año 2023

No obstante, el importe definitivo, será incluido en la correspondiente convocatoria.

Séptima. Solicitudes y documentación a aportar.

Las solicitudes se deberán formular en el modelo que figura como **Anexo I** de la presente convocatoria a disposición para los interesados en el portal web de la Comarca de Valdejalón y sede electrónica, debiendo indicar expresamente el importe del proyecto o de la actividad y la subvención que solicitan para el mismo, cuyo importe no podrá exceder del 80% del presupuesto del programa o actividad que se presente en la memoria mencionada en la letra c) de este apartado.

Con la solicitud, se deja expresa constancia de que la asociación, autoriza a la Comarca a revisar sus datos ante la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social a efectos de control de subvenciones.

Junto al escrito de solicitud se presentarán:

- a) Fotocopia del certificado de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la DGA.). (solo en el caso de que no concurrieran en 2021 o 2022 o hubiese modificaciones)
- b) Declaración de otras ayudas o subvenciones (**Anexo II**).
- c) Declaración sobre la documentación ya presentada en la convocatoria 2022 (**Anexo III**)
- d) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a los fines de la misma y que específicamente deseen que se valoren conforme a los criterios de valoración de la cláusula novena, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad a subvencionar (especificando claramente los gastos) y financiación prevista, indicación de otros ingresos que se prevean, así como reseña de las actividades sociales realizadas en el año anterior. (**Anexo IV**)
- e) Fotocopia del CIF de la Entidad.). (solo en el caso de que no concurrieran en 2022 o 2021 o hubiese modificaciones)
- f) Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (**Anexo V**).
- g) Copia de sus Estatutos adaptados a la normativa en vigor (solo en el caso de que no concurrieran en 2022 o 2021 o hubiese modificaciones)
- h) Ficha de terceros cumplimentada (**Anexo X**). (solo en el caso de que no concurrieran en 2022 o 2021 o hubiese modificaciones.) En caso de que las firmas de la ficha no sean digitales, se deberá remitir a la Comarca el documento original.

Para aquellas entidades que hubieran concurrido en la convocatoria de subvenciones del año 2021 y 2022, y de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, no tendrán que volver a presentar la copia de Estatutos, CIF ni certificado de inscripción en el registro, así como de la Ficha de terceros, salvo que se hubiese realizado alguna modificación.

Octava. - Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Las solicitudes de subvención y la documentación a que se hace mención en el apartado anterior, deberán ser dirigidas a la Ilma. Sra. Presidenta de la Comarca de Valdejalón, Avd/ María Auxiliadora, 2 50.100 La Almunia de D^a Godina, y deberán presentarse electrónicamente a través del registro electrónico de la Comarca o correspondiente registro electrónico.

Novena.- Criterios de valoración.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecerán prioridades en la concesión, atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios y con las siguientes puntuaciones:

- a) **Reforzamiento de la identidad cultural comarcal.**
 - a. Temática meramente cultural: edición de publicaciones, organización de exposiciones, jornadas, conciertos, participación en festivales o intercambios culturales-----3 puntos.
 - b. Fomento de la identidad comarcal o tradiciones culturales de la Comarca-----2 puntos.
 - c. Resto de actividades culturales no recreativas-----1 punto.
- b) **Radio de acción de las actividades,** esto es, si el ámbito de promoción o fomento de los valores culturales alcanza el municipio en que se desarrolle su actividad o la Comarca.
 - a. En la Comarca y a nivel regional-----2 puntos.
 - b. En el municipio-----1 punto.
- c) **Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.**
 - a. Actividades abiertas al público en general. En caso de varias actividades, que al menos una sea abierta-----2 puntos.
 - b. Solo participan los asociados-----1 punto.
- d) **Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.** Se valorará la duración temporal del proyecto subvencionable.



- a. Duración: más de 14 días-----5 puntos.
 - b. Duración de 10 a 14 días-----4 puntos.
 - c. Duración: de 7 a 10 días-----3 puntos.
 - d. Duración: de 3 a 6 días-----2 puntos.
 - e. Duración: hasta 2 días-----1 punto.
- e) **Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto:**
- a. Hasta un 60%-----3 puntos.
 - b. Hasta un 50%-----2 puntos.
 - c. Hasta un 40%-----1 punto.

En la memoria descriptiva de la actividad solicitada, se deberán describir todos los méritos alegables conforme a los criterios de esta cláusula.

La valoración económica del sistema de puntuación vendrá determinada por el siguiente criterio:

El presupuesto total consignado se dividirá entre el total de los puntos obtenidos entre todas las Asociaciones o Entidades admitidas. Así se obtendrá el valor económico de un punto. Para evitar problemas con decimales, se redondeará a la baja. Una vez obtenido el valor económico del punto redondeado a la baja, éste se multiplicará por el total de puntos de cada Asociación o Entidad.

Décima. Procedimiento de instrucción y propuesta de resolución.

Instrucción de procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Técnico medio de subvenciones de administración general de la Corporación. Actuará, en caso de ser necesario como sustituto el Sr. Secretario de la Comarca de Valdejalón.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención. Estos extremos se acreditarán mediante informe.

Se constituirá una **Comisión de Valoración de carácter técnico** compuesta por tres técnicos de las áreas de deportes, servicios sociales y administración general y un funcionario que actuará como secretario, sin perjuicio de las delegaciones que en su caso pudieran proceder, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas.



La Comisión de Valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración establecidos en la base novena y el orden preferente resultante y que será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Propuesta de resolución provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la **propuesta de resolución provisional**, que incluirá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

Emitida la propuesta de resolución provisional, se cumplirá con el trámite de audiencia, notificando a los interesados la propuesta y concediéndoles un plazo de diez días para que pueda presentar las alegaciones que consideren oportunas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo.

Propuesta de resolución definitiva.

Instruido el procedimiento, e informadas las alegaciones presentadas en su caso, el órgano instructor formulará la **propuesta de resolución definitiva** que expresará los aspectos anteriormente indicados.

Esta propuesta de resolución definitiva se notificará por el órgano instructor a los interesados propuestos como beneficiarios a través del Portal Web de la Comarca de Valdejalón y sede electrónica.

No es necesaria la aceptación expresa de la misma. La concesión surte efectos desde el momento de la notificación o publicación. No obstante, llegado el período de justificación, deberá presentarse el **Anexo VI** aceptando la misma, salvo renuncia expresa del beneficiario.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Comarca, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Undécima. Resolución.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva, el Presidente de la Comarca dictará resolución, resolviendo el procedimiento.



En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de tres meses máximo desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes, conforme lo establecido en el 23.1 la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución de concesión podrá fin a la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Comarca, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Aceptar la subvención a los efectos del cumplimiento de las condiciones derivadas de su otorgamiento remitiendo a la Comarca el impreso que figura como **Anexo VI** de esta Convocatoria.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el servicio de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.
- c) Comunicar al Servicio de subvenciones de la Comarca de Valdejalón, con la máxima antelación posible, las fechas de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.
- d) Admitir la evaluación y seguimiento sobre las actividades objeto de ayuda que, en su caso, pueda realizar la Comarca.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención de la Comarca.
- f) Comunicar al Servicio de Subvenciones de la Comarca de Valdejalón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma



finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

- g) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca de Valdejalón, para lo cual se presentará muestra de la publicidad realizada (cartel, folleto, fotografías, etc.). En todo caso, la información de la subvención comarcial deberá constar en la publicidad desde el momento de la concesión.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos podrá motivar la denegación de la ayuda.

En cualquier momento, la Comarca de Valdejalón se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Decimotercera. Justificación para el cobro de la subvención.

Se deberá justificar la totalidad del presupuesto indicado en la documentación presentada. En caso de no justificar el presupuesto total de la actividad subvencionada, la subvención se reducirá proporcionalmente.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, que deberá contener la siguiente documentación:

a) Solicitud del pago de la subvención firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria (Presidente/a o Director/a), de acuerdo con el impreso que figura como **Anexo VII** de esta convocatoria, con indicación de los datos bancarios para el ingreso de la cantidad justificada.

b) Memoria de la actividad desarrollada justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención (formato Word), con indicación de las actividades realizadas, indicando al menos fechas de realización, lugar, número de asistentes, etc.

En caso de edición de publicaciones presentar al menos un ejemplar.

Se acompañarán fotografías que justifiquen que se ha publicitado e informado que la actividad está subvencionada por la Comarca de Valdejalón (cartelería, publicaciones, folletos, ... donde aparezca el logo corporativo de la Comarca) y/o en su defecto fotografías de la actividad a subvencionar en el caso de que ya haya sido realizada.

Este requisito será exigible para actuaciones llevadas a cabo una vez concedida la subvención.



c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que tendrá:

-Una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento del gasto, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago (**Anexo IX**).

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

-Facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, a nombre del beneficiario, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, que acrediten fehacientemente el gasto aplicado a la actividad subvencionada (total del presupuesto) que deberán tener fecha entre el 1 de enero y el 23 de noviembre de 2023.

-Documentación acreditativa del pago efectivo de las facturas presentadas, en la misma cuantía del presupuesto indicado.

Este pago se acreditará mediante justificante bancario.

Solo se permite el pago en efectivo para cantidades de importe igual o inferior a 500 euros, en cuyo caso para acreditar el pago será válido el documento firmado y, en su caso, debidamente sellado, por el proveedor acreditando el pago de la factura correspondiente, así como fecha de la recepción de los fondos.

- Justificación de las retenciones fiscales practicadas y su abono correspondiente en su caso.

A efectos del cálculo de esta cuantía, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos referidos a un mismo objeto en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o prestación de los servicios.

-En el caso de que incluyan gastos de personal se acompañarán copias compulsadas de las nóminas correspondientes, que deberán expresar claramente el nombre y los dos apellidos, DNI, el mes al que correspondan, cuantía bruta, descuentos e importe líquido, así como los boletines de cotización a la Seguridad Social y el modelo 111 del IRPF. En tal supuesto, deberá constar certificado del secretario de la entidad o declaración responsable del presidente haciendo constar que la persona que figura en la correspondiente nómina ha sido la encargada de llevar a cabo el proyecto u actividad objeto de subvención, así como indicación del porcentaje de jornada dedicado a la realización de dicha actividad.

A tal efecto, todas las facturas que se aporten en la cuenta justificativa deberán llevar la siguiente diligencia firmada por el Presidente de la entidad: “Factura autentica, imputada en un _____% de su totalidad, a la subvención del área de Cultura de la Comarca de Valdejalón, anualidad 2023”.



d) Certificado emitido por el Secretario de la Entidad (**Anexo VIII**) en el que se haga constar:

- Que se ha cumplido con la finalidad para la que se concedió la subvención.

-Que la relación de los gastos realizados con cargo a la subvención son los relacionados en el **Anexo IX**.

- Que los gastos que se justifican no han sido objeto de otra subvención. En el caso de concurrencia con otra subvención deberá presentar listado firmado de subvenciones justificadas ante la otra entidad. Todo ello con el fin de garantizar que, en ningún caso, la suma de los importes de las ayudas concedidas por otras Administraciones o Entidades Públicas y del importe de la otorgada por la Comarca no supere el 80% del coste de dichas actividades.

e) Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si la cantidad concedida supera el importe de 3.000 euros; en caso contrario, declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social **a fecha de justificación de la subvención (Anexo V)**.

f) De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

Decimocuarta. Plazos de justificación.

El plazo de presentación de las justificaciones finalizará el día **23 de noviembre del año 2023** y se referirán a gastos realizados en el ejercicio 2023.

Transcurrido el plazo sin que se haya presentado la justificación se perderá automáticamente el derecho a recibirla.

Si una vez transcurrido el plazo para justificar la subvención, se aprecia la existencia de defectos subsanables, el Servicio Comarcal de Subvenciones procederá a requerir al beneficiario, concediéndole un plazo de diez días (desde la recepción del requerimiento) para su corrección, apercibiéndole de que, en caso contrario, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Decimoquinta. Aceptación de las bases.



La presentación de solicitudes implica la aceptación expresa y formal de los términos de esta convocatoria.

Cualquier falsedad en los datos aportados, tanto en la solicitud como en la justificación, para el cobro de la subvención, será motivo suficiente para la pérdida del derecho a recibir la subvención.

Decimosexta. Información sobre el tratamiento de datos personales en la Comarca de Valdejalón.

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de la Comarca de Valdejalón, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades culturales y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente, el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Comarca de Valdejalón.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a C/ María Auxiliadora, 2 de La Almunia de D^a Godina (Zaragoza).

El la Almunia de D^a Godina, a fecha de firma electrónica

La Presidenta

Marta Gimeno Hernández

ANEXO I

Don/Dña , en nombre y representación de la entidad , con domicilio en , localidad n^o de teléfono , correo electrónico con CIF núm. y con el siguiente número de cuenta bancaria(poner los veinte dígitos),

EXPONE:



Que en el BOPZ núm., de fecha, se ha publicado la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Área de Cultura de la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2023.

Que por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el programa/actividad:, que tiene un presupuesto de euros, conforme a la documentación exigida en las bases que se adjunta a la presente instancia.

Que cumple con las obligaciones dispuestas en el artículo 40.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Que la entidad a la que representa, reúne todos y cada uno de los requisitos necesarios para ser beneficiario de las subvenciones que otorga la Comarca de Valdejalón y no está incurso en ninguna de las causas que según el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones impiden obtener la condición de beneficiario.

Que la entidad autoriza expresamente a la Comarca de Valdejalón a revisar los datos de su entidad ante la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social

Por todo lo expuesto, SOLICITA:

La concesión de una subvención de euros.

En a de de 2023.

Sello y firma

Documentación que se adjunta:

- a) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la Entidad en el Registro General de Asociaciones de la DGA o registro correspondiente o certificado de estar inscrita en el Registro General de Asociaciones de la DGA o Registro correspondiente.
- b) Declaración de otras ayudas o subvenciones (Anexo II)
- c) Memoria detallada sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, calendario de ejecución, presupuesto total de la actividad y financiación prevista, así como indicación de otros ingresos que se prevean (Anexo IV)
- Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad
- Declaración responsable del solicitante de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social (Anexo V).
- Copia compulsada de sus Estatutos.
- Ficha de terceros cumplimentada (Anexo X).
- Que ya se presentó a la convocatoria del ejercicio 2021 o 2022, sin variación de datos en CIF, Estatutos, Registro de entidades sin ánimo de lucro, ni ficha de terceros.

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE VALDEJALÓN.



ANEXO II

Declaración de otras ayudas concurrentes

Don/doña, en calidad de presidente o secretario/a de

DECLARA:

Que el programa/actividad objeto de la presente solicitud ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:

Organismo:
Objeto de la ayuda:
Fecha de concesión.....:
Subvención concedida:

- No se ha recibido ninguna ayuda o subvención concurrente para el mismo proyecto / actividad.

Asimismo se comprometo a comunicar cuantas ayudas/subvenciones le sean concedidas para el mismo proyecto/actividad, por cualquier organismo público o privado, a partir de la fecha de hoy.

En a de de 2023.

Sello y firma

ANEXO III

(Declaración responsable sobre documentación presentada en la convocatoria de subvenciones 2021/2022)

Don/doña, en calidad de presidente o secretario/a de

DECLARA:

Que la asociación/ Club....., presentó la siguiente documentación, en la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva del área de de la Comarca de Valdejalón en el año 2021/2022, y a tal efecto, declara que no se han producido modificaciones.



- Fotocopia del certificado de estar inscrita en el Registro de Asociaciones de la DGA.
- Fotocopia del CIF de la Entidad.
- Copia de sus Estatutos.
- Ficha de terceros cumplimentada

Asimismo se compromete a comunicar cualquier variación en los anteriores documentos a partir de la fecha de hoy.

En a de de 2023.

Sello y firma

ANEXO IV

Datos del proyecto/actividad

Denominación del proyecto:

Entidad promotora:

Presupuesto : euros.

Subvención solicitada: euros.

Descripción del proyecto/actividad [explicar en qué consiste: objetivos que se persiguen, plazos de ejecución, presupuesto detallado (gastos e ingresos previstos), si para el mismo proyecto o actividad han solicitado otra subvención o ayuda, si existe aportación de los participantes etc.]:

En a de de 2023.

Sello y firma



SE HA DE TENER EN CUENTA QUE LA JUSTIFICACIÓN DEBERÁ HACERSE POR EL TOTAL DEL PRESUPUESTO PRESENTADO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN, NO ÚNICAMENTE POR LA CANTIDAD ESPECÍFICA SUBVENCIONADA

ANEXO V

Don/Dña.....,
presidente o representante legal de la entidad..... en
nombre y
representación de la misma,

DECLARA:

De los antecedentes obrantes en la entidad sin ánimo de lucro ..
..... que represento, no se tiene pendiente
de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones
tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con la Comarca
de Valdejalón.

En a de de 2023.

Sello y firma



(1) Si la cantidad concedida supera el importe de 3000 € deberá aportarse Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

ANEXO VI

Declaración de aceptación de la subvención

Don/doña en
calidad de presidente o secretario/a de

DECLARA:

- 1.º Aceptar la subvención concedida para el programa/actividad por un importe de euros, por la Comarca de Valdejalón por Resolución de Presidencia de fecha
- 2.º Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.
- 3.º Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte de la Comarca de Valdejalón.
- 4.º Que comunicará al Área de Cultura de la Comarca de Valdejalón la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, incluida la Comarca de Valdejalón, u otros entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

En a de de 2023.

Sello y firma



ANEXO VII

Don/doña, en
calidad de presidente o representante legal de

DECLARA:

Que esta entidad recibió escrito de la Comarca de Valdejalón por el que se le comunicaba la concesión de una subvención por importe de euros con destino al siguiente programa/actividad dentro de la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Área de Cultura de la Comarca de Valdejalón para el ejercicio 2023.

Asimismo declara que la entidad no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas vencidas con la Seguridad Social, obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria ni obligaciones con la Comarca de Valdejalón 1)

Y en su virtud,

SOLICITA:

Que teniendo por presentado este escrito y los documentos anexos, se sirva admitirlos, tener por completado el expediente para recibir la ayuda correspondiente, y previos los trámites pertinentes, proceda al pago de la subvención de euros , en el n^o de cuenta:

.....

En a de de 2023.

Sello y firma

(1) Si la cantidad concedida supera el importe de 3000 € deberá aportarse Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Se ha de tener en cuenta que la justificación deberá hacerse por el total del presupuesto presentado objeto de subvención, no únicamente por la cantidad específica subvencionada.

ANEXO VIII

Don/doña, en
calidad de Secretario/a de la entidad



Certifica:

- Que se ha ejecutado el programa/actividad subvencionado que se indica y se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención.

- Que los gastos originados a esta entidad por dicha actuación, por un importe total de, cuyos justificantes, en fotocopia compulsada, se adjuntan a la presente solicitud, son los relacionados en el **Anexo IX**.

-Que para la misma finalidad:

- no se han obtenido subvenciones
- se han obtenido las siguientes subvenciones:
- o Entidad:----- Importe-----
- o Entidad:----- Importe-----

En a de de 2023.

Sello y firma

ANEXO IX

Relación de gastos de la actividad subvencionada

Denominación del programa/actividad:

Nº Factura	Empresa	Objeto del gasto	Fecha emisión Fra.	Fecha pago Fra.	Importe	Fuente de financiación Comarca y su % ¹	Otras fuentes de financiación y su % ²



En a de de 2023.

Sello y firma

ANEXO X

¹ La aportación Comarca será, como máximo el 80% del coste subvencionable.

² Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos destinados a la misma actividad procedentes de otras Administraciones o Entidades Públicas, en cuyo caso, la suma de las mismas no podrá suponer más del 80% del coste de la actividad subvencionada. Si la suma de ayudas públicas superase dicho porcentaje, la aportación de la Comarca se reducirá hasta cumplir con ese porcentaje.



